



EDICTO 001-14

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente KEI-14311 se ha proferido la Resolución No. VSC-001050 del 10 de Diciembre de 2013 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 14311 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible N° KEI-14311, otorgada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS", a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, por el vencimiento del término para la cual fue concedida.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible N° KEI-14311, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Así mismo se recuerda que no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, la liquidación de regalías y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondientes al periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2009 hasta el 17 de mayo de 2011, para lo cual se le concede el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el Municipio de Puerto Asís, beneficiario de la Autorización Temporal N° KEI-14311, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 870.075), por concepto de regalías, de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico N° 627-2013 del 05 de noviembre de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, identificada con el NIT N° 900.500.018-2, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular, remitase el expediente a la Oficina Asesora para lo de su competencia.





EDICTO 001-14

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado del Informe Técnico N° 627-2013 del 05 de noviembre de 2013, al Representante Legal del Municipio de Puerto Asís

ARTÍCULO QUINTO: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, compúlsese al Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo y por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia de la presente Resolución a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana "CORPOAMAZONÍA", al Alcalde Municipal de Puerto Asís, Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal del Municipio de Puerto Asís o quien haga sus veces, o en defecto de lo anterior, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la notificación por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplido todo lo anterior archívese el expediente KEI-14311.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO 001-14

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2014-02-28 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2013-03-06 a las 5:00 Pm.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- PASTO

Proyectó: Ricardo David Zambrano Erazo. *RDZ*

Fecha de elaboración: 27/02/2014

Archivado en: Expediente KEI-14311

C. copia al consecutivo edicto y al expediente



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle 2 No. 23 A 32 Barrio Capusigra - Pasto
Teléfono: 7290016- 7290018
www.anm.gov.co